Guarniciones de la Mancha, en los lugares de las Jurisdicciones que los Vecindarios se les pagüen por todos los Vecinos de estos Reynos sobre quienes tiene de recaer los Repartimientos para hacer Repartimientos Generales en todos cuya contribución demas de seguir lo acaecido una contribución mayor: cada Uno les sera de Grande Beneficio para librarse de las Extorciones y Gastos de los Alojamientos. á Venido también repetidas Relaciones de todos los Pueblos á este Sitio ordeno á Vm. me remita luego los de los lugares de su Jurisdicción y Partido. sin Excepcion de Señorios ni Otros algunos, Dando para ello del Señor Obispo para que mande á los Curas de las Parroquias los den por las matrículas que han hecho este año no Esperando Reclamos Solamente Dr.s con distinción de los que son hidalgos y Exentos excluyendo á los Eclesiasticos, Y asi Recomienda á Vm. a Sr. Obispo por esta orden aquien se le escribe de la del Corr.l para mande dar y me embiara Vm. estas Relaciones con el termino de Un correo á lo mas por la brevedad que requiere Que Dios á Vm m.s de Madrid 4 de Junio de 1708.

Dn Juan Tranquillo = A Dn Pablo de Aguilo

Respecto de que entre otras cosas se Manda remita Relaciones del Vecindario de la ciud.d y su Jurisdicion las Dando para ello del Señor Obispo Para que mande á los Curas de las Parroquias las den por las matrículas que han hecho este Repartimiento y que en ellas con distinción de los que son hidalgos y Exentos excluyendo á los Eclesiasticos y no teniendo noticia de los que Gozan del Privilegio de nobleza y exepcion demas de que el Presente.do les dara testimonio de lo que en Razon dudo constare por Repartimientos y Vecindarios, lo pone en la consideracion de esta Ciudad para que estrangueen lo que hubiere en su archivo y Subministre las demas noticias por donde se aclare lo dudo y que lo Resuelto pueda